



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 781.-** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en solar sito en c/ Teniente Pacheco nº 19. **Pág. 2272**
- 784.-** Extracto de la Resolución del S.E.P.E. de 17/12/2019, por la que se aprueba, por procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta. **Pág. 2274**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 782.-** Relación de concesión de subvenciones a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para el año 2019. **Pág.2275**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 786.-** Notificación a Construcciones, Servicios y Mantenimientos S.L. (CONSERMAN), en Procedimiento Ordinario 416/2019. **Pág. 2277**
- 787.-** Notificación a Red Dimensional S.L., en Procedimiento Ordinario 18/2019. **Pág. 2278**
- 788.-** Notificación a Anbofe S.L., en Despido/Ceses en General 150/2019. **Pág. 2278**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

- 785.-** Notificación a D^a. María Tamara Muñoz Benítez, en Procedimiento Ordinario 545/2017. **Pág.2279**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 783.-** I.C.D.-Devolución de aval a la Empresa Arasti Barca S.L. MA, correspondiente al expediente de contrato de servicio de Monitor Deportivo de Natación y Socorrista en las actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, expte 2019/83528. **Pág.2281**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

781.-

ANUNCIO

El Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Propuesta de D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobación definitiva de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en solar sito en C/ Teniente Pacheco nº 19.

La propuesta es del siguiente tenor:

“El 5 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad documentación presentada por AFRICANA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS (ACC) con CIF B-51008068 al objeto de cumplimentar el requerimiento efectuado en expte. de licencia de obra nº 16.126/18 por el que se indicaba la necesidad de tramitar un Estudio de Detalle previo a la aprobación del proyecto de ejecución de un edificio de viviendas y garajes en C/ Teniente Pacheco nº 16 de Ceuta para la ordenación de volúmenes propuesta. - Se presenta Estudio de Detalle, de iniciativa particular, para la Ordenación de Volúmenes en solar sito en calle Teniente Pacheco nº 16 de Ceuta, promovido por ACC y redactado por los Arquitectos Dña. Elisa Enríquez de Luna Muñoz y D. Roberto Rienda Rivas, visado por el COACE el 25 de junio de 2018. El documento incluye escrituras de compraventa a favor del promotor de este ED e incluye una memoria justificativa. - Consta informe de los Servicios Técnicos nº 580/18, de fecha 17 de julio de 2018, en el que se indica que estudiado el mismo es conforme a la normativa urbanística vigente. - Se emite informe jurídico con fecha 29 de agosto de 2018, ratificado por la Sra. Secretaria General el 12 de septiembre de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el art.3.3.d) apdo. 7 y 3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se indica que procede:

-Solicitar a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento la emisión de informe previo a la aprobación inicial de este instrumento de ordenación (ED) de conformidad a lo establecido en el art.29 del RD 297/2013, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas (BOE 17.05.2013).- Se detecta error en la identificación del número de la calle donde se ubica el solar objeto del ED. El promotor del ED presenta nuevamente el Proyecto con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad 9 de noviembre de 2018 a fin de aclarar el error, siendo correcto el número (Nº) 19 en vez del número (Nº) 16, como se identificó en el primer documento, sin que ello suponga modificación alguna porque en los planos se identificaba correctamente la parcela. Consta informe técnico nº 941/18, de fecha 22 de noviembre de 2018 por el que se comprueba que se trata del mismo documento habiéndose corregido únicamente la numeración correcta de la calle - ED para la ordenación de volúmenes en solar de Calle Teniente Pacheco Nº 19 visado de nuevo por el COACE el 7 de noviembre de 2018. Asimismo manifiesta que el documento está firmado por los autores debidamente, como se acredita con el visado digital. - Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad 14 de enero de 2019 se incorpora informe del MFOM, Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil, favorable en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, con las condiciones señaladas. - Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 17 de enero de 2019 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para la definición de alineaciones y reordenación de volúmenes en el solar sito en C/ Teniente Pacheco nº 19 de Ceuta, promovido por el propietario AFRICANA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS (ACC), según el documento obrante en el expediente redactado por los Arquitectos Dña. Elisa Enríquez de Luna Muñoz y D. Roberto Rienda Rivas visado por el COACE el 7 de noviembre de 2018, conforme al informe de los servicios técnicos de la Consejería de Fomento nº 580/18, de fecha 17 de julio de 2018 y aclaratorio nº 941/18. Asimismo se abre un período de información pública por plazo de un mes, que se publicó en el BO.C.CE. y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad y se notificó individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito del ED. Asimismo se otorga un trámite de audiencia de 30 días a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudieran resultar afectadas y se solicita la emisión de informe vinculante, con anterioridad a la aprobación definitiva del ED objeto de este expte., de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, o se declare la innecesidad de emitir el mismo si la aprobación del Estudio de Detalle planteado no incide sobre bienes afectados a la Defensa Nacional o sus zonas de protección.- Consta certificado de la Secretaria General de no presentación de alegaciones de fecha 24 de abril de 2019.- El 29 de agosto de 2019 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad informe preceptivo y vinculante del MDEF-DIGENIN en virtud de lo dispuesto en el DA Segunda del TRLSRU/15 en lo que pueda afectar a la Defensa Nacional emitido el 22 de agosto de 2019, favorable condicionado.- Consta conformidad de la Sra. Secretaria General al informe jurídico (art.3.4) en cumplimiento de lo dispuesto en art.3.3.d) apdo 7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo. -1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.-El art.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio (RPU) dispone que “ Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLR76), RD 1346/1976, de 9 de abril. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares. El art.5.e) del Texto Refundido de la Ley el Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU/15), aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, sobre el derecho de los ciudadanos

a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental. -3º.- El art.14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que : “1.Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales”. En el apartado 2 se indican los posibles objetos de un ED. En este caso, tiene por finalidad definir alineaciones y rasantes y reordenar volúmenes. En el apartado 3 se indica que “Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes”, lo que se confirmó en el informe técnico nº 580/18. -El objeto de este Estudio de Detalle es viabilizar un proyecto de ejecución de un edificio de 20 viviendas, 2 locales y 21 plazas de garaje disponiendo el edificio en forma de “L” dotando al conjunto de un espacio abierto que mejora las condiciones del mismo e incluso las de los edificios de su entorno (expte. nº 16.126/18) para lo que es necesario reajustar las alineación y reordenar su volumen mediante este figura de planeamiento, manteniendo los demás parámetros urbanísticos de la ordenanza zonal de aplicación. - El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio en cuanto a los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo a 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.-4º.-El art.6.3 del RD Ley 16/1981, de 16 de octubre, sobre el plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de iniciativa particular. El art. 2.2.11.2 de las NNUU del vigente PGOU determina que el procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle es el regulado en el art. 140 del RPU.-El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes. El apartado 6º señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.-5º. - Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL.- **A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2019, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 31 de fecha 21 de junio de 2019 propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 123.1.i) de la LBRL la adopción del siguiente ACUERDO.-**Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en solar sito en Calle Teniente Pacheco nº 19, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos Dña. Elisa Enríquez de Luna Muñoz y D. Roberto Rienda Rivas, visado por el COACE el 7 de noviembre de 2018 que corrige el error de hecho en la numeración de la calle con la que se denominaba al documento visado el 25 de junio de 2018, de conformidad a los informes nº 580/18 y 941/18 de los Servicios Técnicos Municipales, y a los fundamentos jurídicos expuestos, con la autorización condicionada de la Dirección General de Aviación Civil del MFOM así como con las condiciones establecidas en el informe del MDEF.-Publicar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en solar sito en C/ Teniente Pacheco nº 19 de Ceuta en el BO.C.CE.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por RD.2159/78, de 23 de junio, significando que contra este Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el art.123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el art.10.1 de la Ley 29/80, de 13 de julio, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente de la disposición de conformidad a lo dispuesto en el art. 46 de la LJCA.

Ceuta, 9 de diciembre de 2019
LA SECRETARIA GENERAL,
P.D.F. Resolución 15-02-2010(BOCCE Nº 42924 de 23.02.2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
Aurora Visiedo Pérez

Vº Bº
EL PRESIDENTE.
PDF.
LA CONSEJERA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,
(Decreto de la Presidencia de 10.11.16)
Kissy Chandiramani Ramesh

784.- TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 17 de diciembre de 2019, por la que se aprueba por el procedimiento de trámite anticipado la convocatoria de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):487572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Entidades colaboradoras que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta.

Segundo. Objeto:

Realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

Tercero. Bases reguladoras:

La Orden de 20 de enero de 1998, establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (BOE núm. 20 de 23 de enero de 1998), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE núm. 36 de 11 de febrero de 2000). La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio de Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE núm. 78 de 1 de abril de 2005) se establece el procedimiento de concesión y los criterios objetivos a valorar para su otorgamiento.

Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvención por el procedimiento de tramitación anticipado, establecido en el art.56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (a partir de ahora SEPE-Ceuta).

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 350.000,00 € (trescientos cincuenta mil euros). Adjudicándose el programa a la entidad colabora que haya obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden TAS/816/2005.

Se subvencionará las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones que se compromete a realizar la entidad. Además se subvencionará un 25% más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones, en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, así como gastos que se originen por dietas y desplazamientos que se generen para el desarrollo de las acciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud acompañará proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que figura en la convocatoria como anexo II. Así como la documentación justificativa de los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-12-17

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. Juan Bosco de Alba Moreno (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

782.- Pongo en su conocimiento que con fecha 31-10-2019 el Excmo Sr. Consejero de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Con fecha 15 de mayo de 2019, se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL AÑO 2.019 que fue publicada en el BOCCE nº 5.890 de fecha 28 de mayo de 2.019 . Una vez valoradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las Asociaciones y Grupos de referencia, se procede a dictar la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes beneficiarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto”.

Ley de Bases de Regimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “defensa de usuarios y consumidores. Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-06-2019 se delegan las competencias de (...) 13) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”, en el Excmo Sr. Consejero de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad D. Francisco Javier guerrero Gallego, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se acuerda por el Excmo Sr. Consejero de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, lo siguiente:

1.- Conceder las subvenciones siguientes, con las especificaciones que se indican en virtud del apartado Quinto.5.a) de la convocatoria aprobada por decreto de fecha 15-05-2019:

1.- Denominación: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta. G11902368.

Tipo de proyecto: Mantenimiento de la oficina de atención al consumidor.

Medios y objetivos: A través de la Oficina de Información al Consumidor, la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Ceuta se ocupa de informar, orientar y asesorar a los Consumidores y Usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos, se tramitan las declaraciones y denuncias presentadas, se media entre las empresas y los consumidores para la resolución de los conflictos, se realiza un seguimiento de todas las actuaciones para mantener debidamente informados a los interesados y se ponen en marcha diversos programas de formación, educación e información con el objeto de que el Consumidor afronte los actos de consumo con criterio y responsabilidad. Para el desarrollo de la actividad cuentan con el local de la asociación, desarrollándola miembros de la Junta Directiva y asociadas voluntarias, contando con ordenadores, material de escritorio, impresoras, teléfonos, etc. Como metodología utilizan el asesoramiento verbal o por medio de folletos informativos.

Presupuesto global de la actividad: 4.473,61 euros.

Cuantía concedida: 3.131,52 euros. (4.473,61 x 0,70)

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.019.

2.- Denominación : Asociación de Consumidores Adicae- Ceuta. G51023356.

Tipo de proyecto: Mantenimiento de la oficina de Adicae- Ceuta y de su página web.

Medios y objetivos: Informar y asesorar a todos los consumidores que acudan a las oficinas de la asociación. Se celebraran jornadas de puertas abiertas en diferentes sábados en las que se repartirán folletos y periódicos elaborados por el servicio técnico de la asociación, con ello se persigue el objetivo de aumentar su conocimiento y formación de las vías y mecanismos para solucionar las diferencias, quejas y reclamaciones de los consumidores, especialmente de servicios financieros, serán impartidos por profesionales de ADICAE, asimismo se realizarán diferentes actividades en el centro de la ciudad como reparto de periódicos de la asociación y folletos. La oficina física cuenta con un ordenador (con cámara, altavoces y micro para realizar videoconferencias) una línea ADSL, una línea telefónica, un cañón, una pantalla, una impresora a color y otra en blanco y negro. Asimismo cuenta con una página web encargándose de su mantenimiento un informático externo a la asociación.

Presupuesto global de la actividad: 5.000,00 euros.

Cuantía concedida: euros. 4.950,00 euros. (5.000,00 x 0,99)

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.019.

En relación con los gastos de personal, en su caso, se informa de la necesidad de presentar por los servicios prestados la siguiente documentación que deberá ser aportada en la cuenta justificativa que presenten tras la finalización de la actividad:

Recibo de la cantidad devengada, fechado y firmado por el perceptor, en el que debe figurar su nombre, apellidos y NIF, la categoría profesional, la colaboración prestada y el periodo de tiempo devengado; el importe total y la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aplicación del I.P.S.I.

Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones del I.R.P.F.

2.- Se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por cada una de las asociaciones y grupos juveniles en la formalización del expediente de solicitud. El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad.

3.-La justificación de la subvención deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad según la Base 8 de la

convocatoria. Se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones).

La documentación a presentar será:

a) Memoria económica y Certificación, dados y firmados por el representante de la entidad, con arreglo a los anexos II y III de la convocatoria.

b) Memoria de actuación, datada y firmada por el representante de la entidad, con los requisitos señalados en el anexo IV de la convocatoria.

c) El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta de la convocatoria.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificados del sujeto o entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, si faltare percibir parte de la subvención.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en la base cuarta:

Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

-Arrendamientos del local sede de la organización.

-Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.

-Gastos de comunidad de la sede de la organización.

-Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.

-Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...)

-Folletos, libros y publicaciones periódicas de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidores y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:
Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.
La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

2.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2019

VBº EL PRESIDENTE PDF(26-11-2012)

LA SECRETARIA GENERAL

**EL CONSEJERO DE SANIDAD S.SOCIALES
E IGUALDAD**

Francisco Javier Guerrero Gallego

M.ª Dolores Pastilla Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

786.-

EDICTO

D/Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª FRANCISCO JAVIER CORBACHO RODRÍGUEZ, FRANCISCO CARLOS MARTÍN BAJATIERRA contra CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L. (CONSERMAN), en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000416/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar a CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L. (CONSERMAN), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/1/2020 a las 12,50 HORAS EN ESTE JUZGADO, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.**

Se advierte al destinatario que as siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L. (CONSERMAN)**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

787.-

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SARA D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO

En CEUTA, a veintidos de noviembre de dos mil diecinueve.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de RED DIMENSIONAL S.L. de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, **acuerdo:**

-Notificar a RED DIMENSIONAL S.L. por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

Notifíquese a las parte, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

788.-

EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000150/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª CARMEN CORELL CARRILLO contra la empresa ANBOFE S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Dña. Carmen Corell Carrillo contra ANBOFE S.L. declarando el despido como IMPROCEDENTE condenando a la misma a estar y pasar por esta declaración, así como a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, optar por las dos opciones:

-Readmitir a la actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, abonando los salarios dejados a percibir desde el día del despido (15 de abril de 2019) hasta la notificación de esta sentencia.

- Extinguir la relación laboral, indemnizando a la misma en la cantidad de 960 euros.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacer la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

La Empresa condenada si recurre, deberá acreditar al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

El incumplimiento de dicho requisito será insubsanable.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las parte, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, seña-

larán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANBOFE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

785.-

EDICTO

D/Dª. FRANCISCA GARCÍA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia del JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.4 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ORDINARIO seguido a instancia de JESÚS YAÑEZ MORALES frente a MARÍA TAMARA MUÑOZ BENÍTEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SENTENCIA N.º 213/2019

JUEZ QUE LA DICTA: DÑA. LAURA DE LORENZO ARACAMA.

Lugar: CEUTA.

Fecha: veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mi, Dña. LAURA DE LORENZO ARACAMA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario de reclamación de cantidad, registrado con el número 545/17, y seguidos a instancia de D. Jesús Yáñez Morales, representado por el Procurador D. Jesús Jiménez Pérez, contra Dª. María Tamara Muñoz Benítez, declarada en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte actora se formuló demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que exponiendo los hechos y fundamentos de derecho que constan en su escrito, y que aquí se dan íntegramente por reproducidos, terminaba suplicando que, sobre la base de la documentación aportada y previos los trámites legales oportunos, se dictase sentencia por la que se condene a la demandada a abonar la parte actora la cantidad de 8.169,05 euros más lo que representen los intereses de mora, cumpliendo así el contenido del contrato, con expresa imposición de costas.

SEGUNDO.- Por decreto se admitió a trámite la demanda, y se acordó conferir traslado de la misma a la parte demandada, emplazándola para que contestase en el plazo de 20 días.

TERCERO.- Mediante diligencia de ordenación se declaró a la demandada en situación legal de rebeldía, por no haber comparecido dentro del plazo para contestar a la demanda, señalándose para la celebración de la audiencia previa, llegado el cual tuvo lugar la misma con asistencia de la parte actora. Por la parte se actora se propuso como medio de prueba documental; que una vez admitida y no habiendo más prueba que practicar se declararon los autos conclusos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se ejercita acción de reclamación de cantidad contra Dª. María Tamara Muñoz Benítez,

declarada en situación de rebeldía procesal como consecuencia del impago de una cantidad debida en virtud de los préstamos personales que le fue realizando el demandante a D^a. Tamara.

SEGUNDO.- En el caso de autos, la existencia de la deuda ha quedado suficientemente acreditada con la documentación aportada con la demanda y en el acto de la Audiencia Previa, y no habiéndose acreditado, en cambio, por la demanda el cumplimiento de la obligación de pago, conforme previene 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al estar en rebeldía, por lo que procede estimar, sin más, la pretensión que se deduce en todos sus extremos.

TERCERO.- Respecto a los intereses moratorios, de acuerdo con el artículo 1108 de CC, si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal, que se computarán en el presente caso desde la presentación de la demanda.

CUARTO.- En materia de costas, resulta de aplicación el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que, estimada en su integridad la pretensión, procede imponerlas a la demanda, conforme al criterio del vencimiento objetivo y al no concurrir ninguna otra circunstancia que pudiera justificar distinta decisión.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que **ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE** la demanda interpuesta a instancia de D. Jesús Yañez Morales, representado por el Procurador D. Jesús Jiménez Pérez, contra D^a. María Tamara Muñoz Benítez, declarada en situación de rebeldía procesal **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a la demandada a abonar la parte actora la cantidad de 8.169,05 euros más lo que representen los intereses legales desde la fecha de la reclamación extrajudicial hasta la fecha de la Sentencia en primera instancia más los intereses de demora, en su caso.

Todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D. A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO DE SANTANDER en la cuenta de este expediente 1271-0000-indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ"

Y encontrándose dicho demandado, MARÍA TAMARA MUÑOZ BENÍTEZ, en paradero desconocido y rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****783.-****ANUNCIO**

Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 15.750€ de la Empresa ARASTI BARCA SL. MA. Correspondiente al expediente de contrato de servicio de MONITOR DEPORTIVO DE NATACIÓN Y SOCORRISTA EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, correspondiente al periodo del 17 de mayo de 2010 hasta el 17 de mayo de 2011.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.C.D
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
FECHA 17/12/2019

— o —